

Paraguay 1178 Piso 10º
C1057AAR
Buenos AiresTel.: +54 11 4811 6469
E.: contacto@amnistia.org.ar
W.: www.amnistia.org.ar

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**DR. JUAN LUIS MANZUR**S / D

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, a los efectos de transmitirle algunas preocupaciones de derechos humanos en relación con la reciente iniciativa de brindar tratamiento legislativo en la Legislatura de la Provincia de Tucumán al uso de las armas de electrochoque.

Amnistía Internacional reconoce la importancia de desarrollar opciones de uso de la fuerza no letales o "menos que letales" a fin de reducir el riesgo de muerte. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que las armas de electrochoque o "no letales" (como las Taser) presentan algunos motivos de alarma para los derechos humanos ya que, en ciertos casos, pueden prestarse intrínsecamente a abusos e incluso tener efectos letales.

La organización desde hace años investiga el uso de las armas de electrochoque¹, y ha observado las experiencias comparada en diferentes países. En general, destaca al menos tres preocupaciones en materia de derechos humanos, que han sido compartidas por otros organismos internacionales, como el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (ONU)².

En primer lugar, se subestiman los riesgos relacionados con la salud y la vida de las personas expuestas al uso de estas armas. Estos riesgos se agravan especialmente en las personas vulnerables a las reacciones adversas de las descargas eléctricas, como mujeres embarazadas, ancianos, niños, niñas y adolescentes, personas con trastornos emocionales, quienes presenten alguna discapacidad psíquica o física, o estén bajo

¹ Amnistía Internacional Holanda, "A failed experiment. The Taser-pilot of the Dutch police", 2018. Disponible en: https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2019/01/A-Failed-Experiment_The-Taser-pilot-of-the-Dutch-Police.pdf; Amnistía Internacional, "Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley", 2015. Disponible en: " https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2019/01/Spanish_Human-Rights-Impact-Less-Lethal-Weapons.pdf; Amnistía Internacional Reino Unido, Comunicado de prensa, 2018. Disponible en: <https://www.amnesty.org.uk/press-releases/uk-public-should-resist-drum-beat-calls-all-police-carry-taser>. Amnistía Internacional Estados Unidos, "Less than lethal? The use of stun weapons in US Law enforcement", 2008. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/52000/amr510102008en.pdf>

² UN, Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de los Estados Unidos de América*, CAT/C/USA/CO/3-5, párr. 27, 19/12/14; Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Australia*, 23/12/14, CAT/C/AUS/CO/4-5, párr. 13; Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 19 de la Convención, Conclusiones y Recomendaciones del Comité contra la Tortura, Portugal, CAT/C/PRT/CO/4, párr. 14, 19/02/08.



Paraguay 1178 Piso 10º
C1057AAR
Buenos Aires

Tel.: +54 11 4811 6469
E.: contacto@amnistia.org.ar
W.: www.amnistia.org.ar

los efectos de las drogas o medicamentos y personas que viven con enfermedades cardíacas o asma.

En segundo lugar, la naturaleza misma de este tipo de armas presenta un alto riesgo de que se utilicen de manera inapropiada o indebida, incluyendo tratos o torturas crueles, inhumanos o degradantes. El Comité contra Tortura de la ONU manifestó preocupación “porque el uso de esas armas provoca un dolor intenso, constituye una forma de tortura, y en algunos casos, puede incluso causar la muerte”³.

Por último, la experiencia muestra que no siempre son una alternativa al uso de la fuerza letal. En países donde su uso se ha extendido, como es el caso de Estados Unidos, en la práctica rara vez se usan solo como alternativa a las armas de fuego, y sí a menudo en circunstancias en las que no hay riesgo de muerte ni de lesiones⁴. El Comité contra la Tortura de ONU ha dicho en reiteradas oportunidades que es imprescindible que las armas de descarga eléctrica se utilicen exclusivamente en situaciones extremas y limitadas — cuando haya una amenaza real e inminente para la vida o un riesgo de lesiones graves— como sustituto de las armas letales⁵.

Es por ello que, ante un posible debate legislativo en relación con la implementación de armas de electrochoque Amnistía Internacional pone a disposición el documento -que acompañamos como Anexo a esta comunicación- que recoge las preocupaciones y recomendaciones a tener en cuenta previo a la adopción de cualquier decisión sobre el uso de armas de electrochoque. Todas las medidas que se adopten en materia de seguridad a fin de proteger a las personas deben darse siempre dentro de un marco estricto de pleno respeto a los derechos humanos, y de acuerdo a las normas internacionales sobre la materia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional

³ CAT, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Portugal, CAT/C/PRT/CO/4, par. 14, 19/02/08.

⁴ Amnistía Internacional. Informe “Less than lethal: The use of stun weapons in US law enforcement. Diciembre de 2008. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/52000/amr510102008en.pdf>

⁵ CAT, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Australia, 23/12/14, CAT/C/AUS/CO/4-5, párr. 13; CAT, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de los Estados Unidos de América, CAT/C/USA/CO/3-5, párr. 27, 19/12/14